



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

IQUIQUE, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO:

El 30 de octubre pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Camiña, celebradas el 26 y 27 de octubre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 18 la señora Secretaria Relatora certificó que se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios tramitada bajo el Rol N° 73-2024.

El 16 de noviembre pasado se dio término a la calificación de las referidas elecciones realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 40 se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Camiña, realizada el 26 y 27 de octubre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la comuna de Camiña se refiere, por Resolución O N° 0156 de 28 de marzo de 2024 del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir 6 concejales.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

CUARTO: Que, a su turno, conforme consta del certificado de fojas 31, se encuentra firme y ejecutoriado el fallo recaído en la solicitud de rectificación de escrutinios, Rol N° 73-2024, que incidía en la elección de concejales de esta comuna.

QUINTO: Que, revisado el escrutinio realizado por el colegio escrutador N° 117 de la comuna de Camiña, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Regionales, de 2 de agosto del año 2022, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo rectificado no reclamado de la elección de concejales de la comuna de Camiña el practicado el pasado 16 de noviembre y que se encuentra agregado en autos a fojas 32 y siguientes.

SEXTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, a la *Lista E, Pacto Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, correspondiendo a don **CRISTIAN MENDOZA FLORES**, perteneciente al Subpacto UDI-Independiente; a la *Lista F, Pacto Partido Social Cristiano e Independientes*, le corresponde elegir un Concejal, recayendo en doña **MORELIA SOFIA MAMANI RAMOS**; a la *Lista I, Pacto Chile Vamos RN-Independientes*, le corresponde elegir dos Concejales, quienes resultan ser don **PABLO ISRAEL CASTRO CASTRO** y don **MANUEL PAUL LINARES SALAZAR**; y, a la *Lista T, Pacto Tu Comuna Radical*, le corresponde elegir dos Concejales correspondiendo a doña **YENNY YELISA COLQUE CHOQUE** y don **RAUL PABLO QUISPE FLORES**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, **SE DECLARA**, que han resultado electos como Concejales de la comuna de Camiña, por el periodo legal de cuatro años, don **CRISTIAN MENDOZA FLORES**, doña **MORELIA SOFIA MAMANI RAMOS**, don **PABLO ISRAEL CASTRO CASTRO**, don **MANUEL PAUL LINARES SALAZAR**, doña **YENNY YELISA COLQUE CHOQUE** y don **RAUL PABLO QUISPE FLORES**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 65-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 65-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique,
19 de noviembre de 2024.



AD1F5961-C9D0-43B5-B01C-6589ED0F1168

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.